

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD REAL 2025.

La Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Ciudad Real lanza la presente convocatoria de ayudas con el objetivo de fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso y la permanencia en el empleo.

Esta iniciativa tiene como finalidad eliminar los obstáculos que suponen las responsabilidades familiares para el desarrollo profesional de las personas trabajadoras, promoviendo una conciliación real y efectiva entre la vida personal, familiar y laboral.

A través de estas ayudas, se pretende facilitar una participación más equilibrada en los diferentes ámbitos de la vida, permitiendo que cualquier persona pueda ejercer plenamente su derecho a desarrollar una carrera profesional sin renunciar al cuidado de su familia, a su formación, o al disfrute del ocio y del tiempo libre.

1.- BASES REGULADORAS

La presente convocatoria se ajusta al Texto Regulador de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, aprobado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 20 de enero de 2025.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones, y en aplicación de los principios de publicidad, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en la presente convocatoria.

3.- FINANCIACIÓN

A la presente convocatoria se destinará un importe de **30.000,00 €** que serán imputados a la aplicación presupuestaria nº **2313.48021 “Ayudas a la Conciliación y Corresponsabilidad Familiar”** del presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de

Ciudad Real para el ejercicio 2025. No se fijará orden de prelación entre las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las presentes bases, si no se agota todo el crédito.

4.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas, bajo la modalidad de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

Con esta medida se pretende, además, incentivar la creación de empleo y promover la reincorporación de las mujeres al mercado laboral, contribuyendo al desarrollo de trayectorias profesionales sostenibles y equitativas.

5.- MODALIDAD Y CUANTÍA DE LA AYUDA

La convocatoria contempla una única modalidad de ayuda:

Ayuda económica destinada a sufragar los gastos derivados del cuidado de menores o personas dependientes, a través de su inscripción en academias, guarderías, ludotecas, escuelas de verano, entidades sociales, talleres, empresas cuidadoras, o cualquier otra actividad organizada por entidades públicas o privadas que desarrollen servicios relacionados con el cuidado de menores de hasta 12 años o personas mayores en situación de dependencia.

Cuantía máxima de la ayuda: *300 euros por familia.*

6.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

En los términos establecidos por estas bases, podrán solicitar estas ayudas las personas que pertenezcan a unidades de convivencia que necesiten recursos de conciliación para el cuidado de hijas e hijos menores de 12 años, o de personas mayores dependientes.

¿Qué se entiende por unidad de convivencia?

Se considera unidad de convivencia al conjunto de personas que:

- Viven en el mismo domicilio.
- Están empadronadas en él.
- Están unidas por alguno de los siguientes vínculos:
 - Matrimonio o pareja de hecho.
 - Parentesco hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad.
 - Adopción.
 - Guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

También podrán ser beneficiarias personas que, aunque no formen parte de una misma unidad de convivencia, vivan en el mismo domicilio y tengan alguno de los vínculos familiares mencionados, **siempre que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:**

- a) **Mujeres víctimas de violencia de género** que hayan abandonado su domicilio habitual, solas o acompañadas de hijas, hijos o menores bajo su guarda o acogimiento.
- b) **Personas que hayan abandonado su domicilio** por el inicio de trámites de separación, nulidad, divorcio o disolución formal de pareja de hecho, solas o con menores a su cargo. En el caso de parejas de hecho no formalizadas que hayan cesado la convivencia, se deberá acreditar el inicio de los trámites de atribución de la guarda y custodia de los menores.
- c) **Personas que hayan abandonado su domicilio** por desahucio, accidente, fuerza mayor o situaciones similares que se establezcan reglamentariamente.

En los supuestos b) y c), se considerará la existencia de una unidad de convivencia independiente únicamente durante los **tres años siguientes** a la fecha en que se produjeron los hechos indicados en cada una de ellas.

Exclusiones:

No podrán ser beneficiarias:

- Las personas condenadas por delitos de violencia de género que consten en el sistema VioGén, excepto en los casos donde los hechos estén prescritos o exista sentencia absolutoria o sobreseimiento libre del procedimiento judicial.

Casos Especiales:

- Si en un mismo domicilio conviven personas sin vínculo de parentesco, podrá ser beneficiaria aquella o aquellas en situación de riesgo de exclusión social, debidamente acreditado por los servicios sociales.
- En el caso de personas empadronadas en establecimientos colectivos o sin techo que estén empadronadas en domicilios ficticios, se entenderá como unidad de convivencia aquella compuesta por personas con vínculo matrimonial o pareja de hecho, junto con sus descendientes menores de edad hasta primer grado, o segundo grado si no conviven con sus ascendientes directos.

Requisitos de convivencia

- La unidad de convivencia deberá estar constituida de forma continuada durante al menos los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- No se considerará interrumpida la convivencia en casos de separación transitoria por motivos de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación u otras circunstancias similares.
- Una misma persona no podrá formar parte de más de una unidad de convivencia.

Periodo de aplicación de la convocatoria

El periodo al que se aplican estas ayudas comprende desde el **1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2025 (ambos inclusive)**.

REQUISITOS

La persona beneficiaria deberá justificar el gasto con carácter previo a la solicitud. A continuación, se detallan los requisitos necesarios para acceder a las ayudas:

1. Todos los miembros de la unidad de convivencia de la persona beneficiaria deberán constar inscritos en el Padrón de habitantes de Ciudad Real o sus anejos; desde al menos seis meses, de forma continuada, a la presentación de la solicitud y durante toda la duración de la actuación subvencionable.
Quedarán exentas de este requisito, las mujeres víctimas de violencia de género que, por tales circunstancias, se hayan visto obligadas a cambiar de domicilio. A estos efectos, la condición de mujer víctima de violencia de género deberá acreditarse por cualquiera de los medios habilitantes que establece el artículo 7 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.
2. Las personas beneficiarias de la unidad de convivencia deberán ejercer una actividad retribuida por cuenta ajena o propia y estar en activo en el periodo en que se solicita la ayuda, o bien encontrarse realizando presencialmente formación profesional o estudios oficiales. Si existieran otras personas a cargo de menores o personas con discapacidad, estas deberán encontrarse en una situación similar o acreditar una incapacidad permanente total o absoluta, el reconocimiento de un grado de discapacidad superior al 65%, o estar cursando formación profesional presencial o ser menores de edad.
3. Sólo podrá ser beneficiaria/o de esta convocatoria un miembro de la unidad de convivencia, excepto en casos de custodia compartida. En estos supuestos, ambos progenitores podrán presentar solicitud, no pudiendo superar entre ambas la cuantía máxima establecida.
4. La persona solicitante deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto con la Hacienda estatal como con la Hacienda local.
5. La jornada laboral de las personas integrantes de la unidad de convivencia deberá ser de jornada completa o a tiempo parcial.
6. La suma total de los ingresos brutos mensuales de la unidad de convivencia no podrá superar cinco veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM) estableciéndose el límite en 3.000 € mensuales.

7.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes se extiende desde el **día siguiente a su publicación en el B.O.P hasta el 30 de septiembre de 2025 (ambos inclusive)**. Previamente al inicio del señalado plazo, el extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establece el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las solicitudes de subvención se formalizarán y presentarán según el modelo de la presente convocatoria (Anexo I), y habrán de dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, firmada por la persona solicitante. La solicitud junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañarla, se presentará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real <https://www.ciudadreal.es/subvenciones.html>

Cada persona únicamente podrá presentar una solicitud dentro de la presente convocatoria; en ningún caso se admitirá más de una solicitud por unidad familiar excepto en los casos de custodia compartida, en los que ambos miembros podrán presentar solicitud, concediéndose la ayuda proporcionalmente a los gastos justificados, siempre que se cumpla con el tope de ingresos entre ambos y sin superar la cuantía máxima establecida entre ambas solicitudes. En los demás casos sólo se concederá una ayuda por unidad de convivencia en la presente convocatoria, con la obligación de justificar el gasto cuando se efectúe la solicitud.

Las personas solicitantes deberán aportar junto con la solicitud (ANEXO I) la siguiente documentación:

- a. ANEXO II. Declaración responsable.
- b. ANEXO III. Ficha de terceros con fecha 2025, sellada por la entidad bancaria.
- c. ANEXO IV. Modelo de la Agencia Tributaria con la autorización del interesado para consulta de sus datos en la Administración Tributaria firmado con certificado digital o firma original de la persona solicitante.
- d. Justificación de la actividad laboral y que se ha estado en activo durante el periodo subvencionable mediante vida laboral, nóminas, pagos mensuales del recibo de autónomo, y en caso de parejas de los dos.
- e. Certificado integrado de Prestaciones de la Seguridad Social.
<https://sede.seg-social.gob.es>
- f. D.N.I. solicitante de la ayuda.
- g. Acreditación de unidad de convivencia con el certificado de empadronamiento colectivo con antigüedad de al menos 6 meses
- h. Libro de familia.
- i. Ingresos percibidos en el último ejercicio IRPF de las personas integrantes de la unidad de convivencia o bien una certificación de los ingresos percibidos emitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) en el caso de estar exentas de la presentación del IRPF.
- j. Justificación del grado de dependencia o discapacidad.

- k. Justificantes del gasto realizado (facturas o recibos formalizados por la entidad prestadora del servicio y en los que consten los datos de los menores, NIF y sello de la empresa).

8.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez concedida la subvención, sólo se admitirán modificaciones de resolución en los casos y con los requisitos de las Bases Reguladoras de Subvenciones.

9.- INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento para la concesión de las presentes ayudas se gestionará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, en los términos establecidos por la normativa vigente en materia de subvenciones.

Se designa como órgano instructor de la presente convocatoria a la Jefa de Negociado de la Concejalía de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, quien, de oficio, llevará a cabo cuantas actuaciones estime necesarias para la adecuada tramitación del procedimiento, así como para la verificación de las solicitudes presentadas y de la documentación que resulte preceptiva. A tal efecto, podrá requerir a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen los defectos observados o aporten la documentación que se considere necesaria.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado encargado de dicha evaluación estará constituido por la Concejala Delegada de Igualdad, una técnica del área social del Centro de la Mujer, una persona del personal administrativo de la Concejalía de Igualdad, y una persona en representación de una entidad integrante de la comisión permanente del Consejo Local de la Mujer. Dicho órgano emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación realizada.

A la vista del expediente y del informe emitido por el órgano colegiado, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional, concediendo un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas, se elaborará la propuesta de resolución definitiva, suscrita por la Concejala Delegada de Igualdad, en la que se hará constar la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda, así como la cuantía asignada a cada una. Dicha propuesta será elevada al órgano competente para su aprobación.

10.- ÓRGANO GESTOR.

El órgano gestor de la presente convocatoria es la Concejalía de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Para cualquier consulta, información o aclaración relativa a la presente convocatoria, las personas interesadas podrán dirigirse a la Concejalía de Igualdad, ubicada en la Avenida del Ferrocarril, nº 16, 13004 – Ciudad Real, mediante contacto telefónico en el número 926 21 75 98 o a través del correo electrónico: cig@ayto-ciudadreal.es .

Las bases reguladoras y los anexos correspondientes a esta convocatoria estarán disponibles para su consulta y descarga en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real: www.ciudadreal.es.

11.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE ACTOS

Además de la publicidad propia de toda convocatoria sometida a la Ley General de Subvenciones, se le dará la mayor difusión posible entre las personas que pudieran estar interesadas.

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la carpeta ciudadana.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por la comisión evaluadora conforme a los siguientes criterios:

1.1. Nivel de ingresos económicos:

Se asignará una puntuación máxima de 25 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo, calculado en función de los ingresos de la unidad familiar en relación con el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

- Hasta 1 vez el IPREM: 25 puntos.
- Más de 1 vez y hasta 1,5 veces el IPREM: 23 puntos.
- Más de 1,5 y hasta 2 veces el IPREM: 21 puntos.
- Más de 2 y hasta 2,5 veces el IPREM: 19 puntos.
- Más de 2,5 y hasta 3 veces el IPREM: 17 puntos.
- Más de 3 y hasta 3,5 veces el IPREM: 14 puntos.
- Más de 3,5 y hasta 4 veces el IPREM: 11 puntos.
- Más de 4 y hasta 4,5 veces el IPREM: 8 puntos.
- Más de 4,5 y hasta 5 veces el IPREM: 5 puntos.

1.2. Número de hijas e hijos menores de 12 años a la fecha de inicio del período subvencionable:

Se otorgarán hasta un máximo de 25 puntos, conforme al siguiente desglose:

- Cuatro o más hijos/as menores de 12 años: 25 puntos.
- Tres hijos/as menores de 12 años: 20 puntos.
- Dos hijos/as menores de 12 años: 15 puntos.
- Un/a hijo/a menor de 12 años: 10 puntos.

1.3. Situación de discapacidad o dependencia:

Se otorgarán 10 puntos adicionales en el caso de que alguno/a de los/as menores tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33 %, o si se trata de un/a menor mayor de 12 años con situación de dependencia reconocida.

1.4. Situación de familia monoparental:

Se asignarán 10 puntos en caso de que la unidad familiar tenga la condición de familia monoparental.

2. En caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación y no sea posible, por limitación presupuestaria, conceder la ayuda a todas ellas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden que se indica:

- Mayor puntuación en el criterio 1.1 (nivel de ingresos).
- En caso de persistir el empate, se atenderá sucesivamente a la puntuación obtenida en los criterios 1.2, 1.3 y 1.4.
- Si, tras aplicar los anteriores, persiste la igualdad, se priorizará la solicitud que haya sido registrada con anterioridad, atendiendo a la fecha y hora de presentación.

13.- REGIMEN DE COMPATIBILIDADES

La presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, de ámbito nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, de forma individual o en concurrencia con otras, no se supere el coste total de la actividad subvencionada.

La unidad familiar beneficiaria estará obligada a informar al órgano concedente sobre la obtención de otras ayudas o recursos para la misma finalidad, debiendo hacerlo constar expresamente en los informes de seguimiento y en la memoria final justificativa.

14.- PAGO DE LA AYUDA

El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria, en un único pago del 100 % del importe concedido, una vez que la unidad familiar beneficiaria haya procedido a la justificación de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria y siempre que se acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y local, mediante los certificados correspondientes.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como la presentación de una justificación insuficiente, conllevará la reducción total o parcial de la subvención concedida, en función del grado de incumplimiento detectado.

15.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención se efectuará mediante la presentación de las facturas originales o, en su defecto, fotocopias debidamente compulsadas, correspondientes a los gastos realizados e imputados a la ayuda concedida.

Las facturas deberán ajustarse al período de ejecución establecido en la presente convocatoria, comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de septiembre de 2025, y deberán cumplir con los requisitos de facturación establecidos en la normativa vigente. Asimismo, deberán reflejar con claridad las mensualidades a las que corresponden, los datos identificativos de los/as menores o personas dependientes beneficiarios/as, así como el tipo de actividad o servicio contratado.

La documentación justificativa deberá presentarse preferentemente por vía electrónica, a través del formulario normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real, accesible en la siguiente dirección:

<https://www.ciudadreal.es/subvenciones.html>.

16.- REINTEGRO DE LA AYUDA

Procederá el reintegro total o parcial de la ayuda concedida, así como, en su caso, el abono de los intereses de demora correspondientes, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir los requisitos establecidos para su concesión, o mediante la aportación de datos inexactos, falsos o no ajustados a la realidad.
- b) En los demás supuestos previstos en la presente convocatoria, así como en aquellos contemplados en la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.
- c) En caso de incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos y plazos establecidos.

17.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas como tales en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Será de aplicación lo dispuesto en dicha Ley, así como en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo al régimen sancionador aplicable.

18.- RECURSOS

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. Alternativamente, podrá ser impugnada directamente mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

19.- RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de las presentes subvenciones se registrá por lo dispuesto en las bases generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, por lo establecido en la presente convocatoria, así como por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación. En su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Las dudas que puedan suscitarse en relación con la interpretación, aplicación o posibles defectos de la presente convocatoria serán resueltas por el órgano concedente de la subvención.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 28 de abril de 2025

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente

El Titular del Órgano de Apoyo
A la Junta de Gobierno Local